

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 05 DE FEBRERO DE 2024.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Yair Atencia Acosta
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, CINCO (05) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: N° 704294089001-2023-00182-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMITACE
DEMANDADO: LUIS ADOLFO GAÑAN TORRES Y
RUTH HERRERA HERRERA

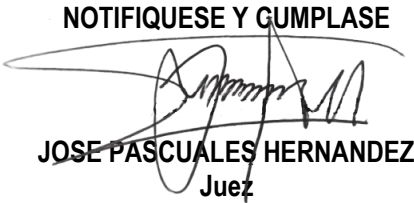
Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. APROBADA EN TODAS sus partes la LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
2. COMO agencias en derecho se fija el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma \$3.123.600.00 correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFIQUESE Y GUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c582e270fa576d145b05f19e5f63ed1c36a88e249e085c0f83a272bf320c31**

Documento generado en 05/02/2024 02:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>